

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de abril de 2015.

No. 29

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 874/2015 II P.O., mediante el cual se reforma el tabulador 01 Doméstico, del numeral 8 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015.

Pág. 1619

-0-

DECRETO No. 875/2015 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, (con fundamento en los artículos 64, fracción XIX y 195 de la Constitución Política del Estado), concede la ampliación de la Licencia al Diputado Jorge Mario Quintana Silveyra, para separarse del ejercicio de sus funciones, hasta por seis meses, a partir del día primero de abril del año dos mil quince; en virtud a lo dispuesto anteriormente continuará en funciones el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner.

Pág. 1621

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 026 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Chihuahua autoriza el estudio de planeación urbana denominado Modificación Menor al PDU "Anexo Comercial Cantera", en un predio ubicado al Norponiente de la ciudad, con superficie de 11,898.315 metros cuadrados sobre la Prolongación de la Avenida La Cantera, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de habitacional H25 a Comercio y Servicios.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 027 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Chihuahua autoriza el estudio de planeación urbana denominado Cambio de Uso de Suelo Calle Colegio (CUSCCO) en un predio ubicado en el Fraccionamiento Haciendas del Valle de esta Ciudad, con superficie de 7,057.239 metros cuadrados sobre la Calle Colegio, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Bajo.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°. 874/2015 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tabulador 01 Doméstico, del numeral 8 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactado de la siguiente manera:

8.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

....
....
....

Tarifa 01 Doméstico	COMUNIDAD DE GALEANA	COMUNIDAD DE LEBARÓN	COMUNIDAD DE ANGOSTURA	COMUNIDAD DE ABDENAGO C. GARCÍA
0.00-149.99	\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00
150-199.99	\$45.00	\$50.00	\$40.00	\$50.00
200-249.99	\$45.00	\$50.00	\$40.00	\$50.00
250-279.99	\$45.00	\$55.00	\$40.00	\$55.00
280-324.99	\$50.00	\$60.00	\$45.00	\$60.00
325-499.99	\$55.00	\$60.00	\$50.00	\$60.00
500-Delante	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00

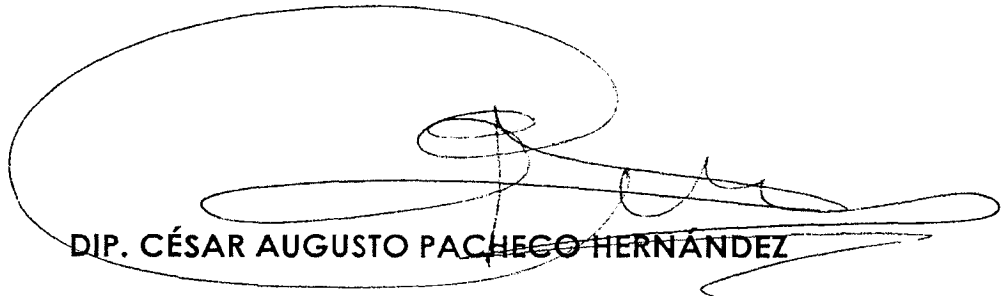
Tarifa 02 Comercial	
....
....
....
....
....
....
....
Tarifa OM y HM Industria	
....
....
....
....
....
....

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE



DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ

SECRETARIA

SECRETARIO



**DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ**



**DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA
CORRAL**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR